

|      |      |
|------|------|
| UJUR | UPAE |
| ACR  | UIR  |



Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

**VALPARAÍSO, 0216 25.10.2016**



**RESOLUCIÓN N°**

**VISTO**

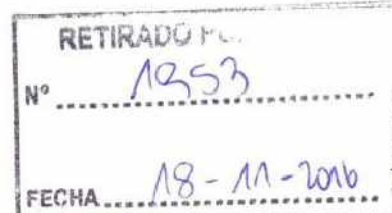
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 189, de 2013, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución N° 103, de 2007; en la Resolución N° 315, de 2012, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Talcahuano; en la Resolución Exenta N° 1.493, de 2016, de este Servicio y sus complementos, que fijan nómina de municipalidades a las cuales podrán ser traspasados recursos durante el año 2016; en Oficio N° 1.379, de 22 de agosto de 2016, de la Municipalidad de Talcahuano, que informa respecto de la necesidad de suplementación de recursos; en el certificado de 09 de septiembre de 2016 de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Servicio; en el convenio celebrado entre este Servicio y la Municipalidad de Talcahuano con fecha 07 de octubre de 2016; en Decreto Alcaldicio N° 3.036, de 06 de diciembre de 2012, que designa como Alcalde a don Gastón René Saavedra Chandía, de dicha Ilustre Municipalidad; y en el respectivo compromiso presupuestario.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que dentro de los objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el de promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el de continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que conforme lo dispuesto en la Ley sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 18 "Centros Culturales", los recursos se ejecutaron conforme a lo establecido en la resolución N° 103 del año 2007, y sus modificaciones, que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos, determinándose las municipalidades beneficiarias



19348 19.12.2016

**CURSADO CON ALCANCE**

de recursos mediante la Resolución Exenta N° 1.629, de 2012, de este Servicio, entre las que se encontraba la Municipalidad de Talcahuano.

Que la Municipalidad de Talcahuano y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 10 de diciembre de 2012, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la construcción de un Centro Cultural para la comuna Talcahuano, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y al proyecto de arquitectura y de especialidades, aprobados por el Consejo. Dicha construcción se emplazaría en el inmueble ubicado en calle Anibal Pinto N° 107, esquina San Martín, comuna de Talcahuano, el cual se encuentra inscrito a fojas 1.165, N° 884, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, correspondiente al año 2009. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 315, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que el Municipio, a través del Oficio N° 1.379 de fecha 22 de agosto de 2016, informó al Consejo que se había verificado la necesidad de dar solución técnica a un problema presentado con uno de los muros medianeros del Centro Cultural. En consideración a lo anterior, solicitó al Consejo la transferencia de un suplemento de \$149.900.000.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para el proyecto.

Que en mérito de la solicitud antes referida, la Unidad de Infraestructura del Consejo, emitió un informe con fecha 09 de septiembre de 2016, a través del cual señala la pertinencia de la solicitud del municipio en cuanto a la suplementación de recursos.

Que por lo anteriormente expuesto, se celebró con fecha 07 de octubre de 2016, entre este Consejo y la Municipalidad de Talcahuano, un convenio para la transferencia de recursos a dicha Municipalidad con cargo al presupuesto del año 2016 de este Servicio.

Que es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de fecha 07 de octubre de 2016, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Talcahuano, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

En Valparaíso, a 07 de octubre de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, representada por su Alcalde, don Gastón René Saavedra Chandía, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 266, segundo piso, comuna y ciudad de Talcahuano, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 10 de diciembre de 2012, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de



transferencia de recursos para realizar la edificación de un Centro Cultural para la comuna Talcahuano, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicha edificación se emplazaría en un inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 107, esquina San Martín, de la comuna de Talcahuano, inscrito a fojas 1165, N° 884 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, correspondiente al año 2009. El referido convenio fue aprobado por Resolución N° 315, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Consejo.

**2.-** De acuerdo al convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, el costo estimado del proyecto era de \$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos chilenos). Para la ejecución de dicho proyecto, el Consejo transfirió la suma de \$650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos chilenos), financiando la diferencia la Municipalidad.

**3.-** Que la Municipalidad, a través del Ordinario N° 1379 de fecha 22 de agosto de 2016, solicitó al Consejo la transferencia de \$149.900.000.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos chilenos), con la finalidad de suplementar los recursos disponibles para la construcción del Centro Cultural, con el fin de dar solución técnica a un problema presentado con uno de los muros medianeros del Centro Cultural. Así, de conformidad con lo referido el oficio, al iniciarse los trabajos de construcción se detectó que el muro que se debía demoler en el deslinde derecho del teatro, era compartido con la edificación del vecino colindante, por lo que ante la posibilidad que se demoliera el muro medianero, el propietario del inmueble vecino interpuso un recurso de protección, por los daños que dicha demolición podrían provocar, solicitando la detención de la obra hasta que se diera una solución viable por parte de la Municipalidad. Conforme a lo anterior, el arquitecto proyectista y el ingeniero del proyecto, propusieron una solución técnica a la ejecución de la obra, sin recurrir a la demolición. De esta manera se construiría un muro adosado al muro medianero que no se demuele, el que se afianzará al muro existente, a nivel de fundaciones y parámetros verticales, generando una unidad monolítica entre ambos muros. Junto con lo anterior, se debe considerar la demolición de un tramo del muro medianero que presenta un desplomo importante, para lo cual se deberá alzaprimar parte de la edificación vecina, para que el muro pueda ser restituido. Por último, la Municipalidad indica que el muro medianero presentó el colapso de algunos tramos, producto del terremoto que afectó a la comuna con fecha 27 de febrero de 2010, por tanto, en algunas partes deberá ser restituido a través de una estructura metálica.

**4.-** Dichos antecedentes fueron revisados por la Unidad de Infraestructura del Consejo, conforme consta en informe del arquitecto asesor de dicha Unidad y en certificado de la mencionada Unidad, ambos de fecha 09 de septiembre de 2016.

**5.-** Que de esta manera el arquitecto asesor de la Unidad de Infraestructura señala que en visita a terreno realizada se ha verificado la necesidad de hacer una modificación de proyecto para permitir la construcción del Centro Cultural de Talcahuano sin generar daños en la construcción aledaña. Indica que la solución proyectada consiste en construir un muro nuevo, adosado y paralelo, emplazado íntegramente en terreno del Teatro, el cual es anclado en diversos tramos a las fundaciones y muro existente por anclajes metálicos, creando un muro solidario entre ambos elementos, siendo además necesario realizar en sectores una estructura metálica que tendrá el doble propósito de estructurar el moldaje del muro y recibir la solución de aguas lluvias para la coronación de ambos muros. Junto con lo anterior, indica que el método constructivo será desarrollado en avances parciales y focalizados, para no debilitar el muro existente, ni afectar a la construcción vecina; indicando por último que la ejecución de fundaciones, muro y obras asociadas, tanto en materiales, mano de obra así como el sistema constructivo propuesto, implicará un aumento de plazo y costos que no estaban previstos en el proyecto original.

**6.-** Que revisados los antecedentes, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo, con fecha 9 de septiembre de 2016 emitió un certificado que da cuenta que resulta justificada la solicitud de la Municipalidad, ya que de acuerdo a los antecedentes entregados por ésta y a través de las visitas a terreno realizadas por un arquitecto de la Unidad de Infraestructura CNCA, se verifica la necesidad de realizar una modificación del proyecto para permitir la construcción del Centro Cultural de Talcahuano sin generar daños en la construcción aledaña. Agrega que la suplementación de recursos se otorgará para construir un muro nuevo, adosado y paralelo, emplazado íntegramente en terreno del Centro Cultural, el cual es anclado en diversos tramos a las fundaciones y muro existente por anclajes metálicos creando un muro solidario entre ambos elementos. En consideración a lo anterior, el Ministro Presidente del Consejo, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, accedió a la solicitud de la Municipalidad.



7.- De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$ \$1.249.900.000 (mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos chilenos).

## **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** Celebrar el presente convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la edificación del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Talcahuano en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución N° 315, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Consejo, se incrementarán de la manera que se indicará a continuación.

**SEGUNDO:** El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$149.900.000.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán entregados en una sola cuota a la Municipalidad y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Talcahuano, de conformidad con lo pactado en el convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012.

**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que en el caso que se necesiten recursos adicionales para la ejecución del proyecto referido en la cláusula primera, estos deberán ser asumidos por la Municipalidad.

**QUINTO:** El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución N° 315, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Consejo. De esta manera, se entiende que forman parte del instrumento que en este acto se suscribe, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio de fecha 10 de diciembre de 2012.

**SEXTO:** Para su validez, el presente convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por la Municipalidad y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra -dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del convenio suscrito entre las partes con fecha 10 de diciembre de 2012 y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por la Jefatura de la Unidad de la Infraestructura del Consejo o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 10 de diciembre de 2012, antes referido.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Gastón René Saavedra Chandía para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y en su representación, consta de Decreto Alcaldicio N° 3036, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de don Gastón René Saavedra Chandía, Alcalde Municipalidad de Talcahuano".

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta

presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa N° 25 "Centros Culturales", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Municipalidad de Talcahuano, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, en coordinación con la Dirección Regional del Bio Bio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 315, de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y TÓMESE RAZÓN**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MCA/CPAM**  
**Resol. N° 06/1030**

Distribución:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Municipalidad de Talcahuano, domiciliada en Bulnes N° 266, segundo piso, comuna y ciudad de Talcahuano, Región del Bio Bio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

CVZ  
LVM

CURSA CON ALCANCES LAS  
RESOLUCIONES N°S. 213, 214, 215 Y  
216, DE 2016, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES

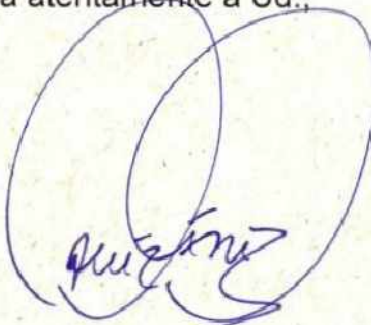
VALPARAÍSO, 19948 19.12.2016

Esta Entidad de Control ha dado curso a los instrumentos de la suma que aprueban convenios de transferencias de recursos celebrados entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las municipalidades que indica, por cuanto se ajustan a derecho, pero cumple con precisar que conforme el tenor de los documentos en estudio, y no obstante la indicación de que se trataría de convenios nuevos, ellos constituyen una modificación de los respectivos acuerdos de transferencias originales, sancionados mediante las resoluciones que en cada caso se individualizan en los actos administrativos examinados.

Luego, es dable recordar que los organismos del Estado a los que la ley les encarga efectuar transferencias de caudales públicos, cuentan con facultades para adoptar todas las medidas que estimen necesarias con el objeto de velar por su utilización en los fines que para ellos se han fijado, cautelando su debido empleo y una correcta justificación de los gastos efectuados y, en dicho sentido, resulta pertinente que esa entidad pública, en virtud de las facultades que los referidos convenios de transferencia le confieren, y conforme lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, adopte las medidas tendientes para que los proyectos en cuestión se concluyan de manera oportuna.

Con los alcances expuestos se ha tomado de razón de las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Contraloría Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR  
MINISTRO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE